



Municipalidad
de
San Isidro

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

ACUERDO DE CONCEJO N° 056 -2013/MSI

SAN ISIDRO, 19 DE SETIEMBRE DE 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO;

VISTO: en Sesión Ordinaria N° 26 de la fecha, el Dictamen en Conjunto N° 03-2013-CAJ-ADM-FIN-SIS-FIS/MSI de las Comisiones de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales; y de la Comisión Administración, Finanzas, Sistemas y Fiscalización; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de nuestra Constitución Política;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 061-MSI del 02 de junio de 2008 se aprobó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Isidro y el Seguro Social de Salud – ESSALUD, y por Acuerdo de Concejo N° 119-2010/MSI del 14 de octubre del 2010, se aprobó la adenda que modifica la cláusula quinta del referido Convenio estableciendo que su vigencia será de plazo indeterminado;

Que, mediante Documento Simple N° 061266012 el Director del CAP III San Isidro –RAR –ESSALUD por ESSALUD solicita la donación de una tabiquería de 2m por 3m y un estante para la implementación de un ambiente adecuado para funcionamiento del programa TBC en el CAP III San Isidro;

Que, con Informe N° 168-2013-0830-SLSG-GAF/MSI, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales de acuerdo a lo informado por el Equipo Funcional de Servicios Generales y de Almacén y Control Patrimonial, comunica que la solicitud de la tabiquería no podrá ser atendida, y que se cuenta con un estante que podría ajustarse de acuerdo a las características solicitadas;

Que, la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el artículo 9° prescribe que los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, y a la Ley N° 29151 y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados de remitir a la SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales –SINABIP;

Que, de acuerdo con el artículo 130° de Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, por la afectación en uso una entidad entrega, a título gratuito y por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad, así como, que dicho plazo puede ser renovado por única vez;





Municipalidad
de
San Isidro

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

ACUERDO DE CONCEJO N° 056 -2013/MSI

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 1067-2013-0400-GAJ/MSI precisa que es procedente la aprobación mediante un Acuerdo de Concejo, la afectación en uso de un bien municipal a favor de ESSALUD;

Que, la regidora Dania Coz Barón propuso que en lugar de afectación de uso de los bienes, podría realizarse la donación de los bienes muebles a favor de la del Seguro Social de Salud – ESSALUD;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal por **MAYORIA**;
Con el voto en **Contra**, de la regidora Dania Coz Barón quien fundamentó su voto, en tanto no se aprobó su propuesta de Donación de los Bienes, dejando sentado que no se opone al apoyo a favor del Seguro Social de Salud – ESSALUD;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el préstamo en calidad de afectación en uso de (01) un bien mueble de la Municipalidad Distrital de San Isidro a favor del Seguro Social de Salud – ESSALUD para que sea destinado para la implementación del ambiente del programa TBC en el CAP III San Isidro – RAR-ESSALUD, con un plazo de vigencia de dos (02) años, cuya descripción del bien se encuentra en el Anexo 1 del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la realización las acciones que correspondan para un efectivo control y supervisión del bien señalado en el párrafo precedente. Anexo 01.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a las siguientes áreas, en atención a las materias de su competencia: Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística y Servicios Generales.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

RAUL CANTELLA SALAVERRY
ALCALDE



ALVARO ROMERO VIDAL
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad
de
San Isidro

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

ACUERDO DE CONCEJO N° 056 -2013/MSI

ANEXO 1

**AFECTACIÓN EN USO EN FAVOR DEL PROGRAMA TBC Cap III – SAN ISIDRO –RED ASISTENCIA
REBAGLIATI – ESSALUD**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESTADO DE CONSERVACIÓN
1	ARCHIVADOR DE MADERA 2 CUERPOS 4 MOV. COLOR MARRON MEDIDAS 4.83X1.20X2.08	REGULAR

